



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN

**CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA- ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de radio comunicación, que celebran diversas entidades del Gobierno del Estado con la persona moral denominada **Comunicaciones Nextel de México, S. A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. José Luis Morales García**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**", mismo contrato que se celebra de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio de fecha 10 de agosto del 2015 y su respectiva justificación, el C.P. David Peralta Hernandez, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación consolidada del servicio de radiocomunicación se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
2. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para el Gobierno del Estado.

Actualizándose lo señalado con anterioridad, toda vez que se cumple con la primicia de economía del gasto en el servicio básico de radio comunicación al obtener precios preferenciales que representan ventajas económicas para el Gobierno del Estado. Así mismo, actualmente en el mercado no existe una compañía que ofrezca servicios de radio comunicación similar al que proporciona la empresa Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.

Es importante señalar que la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor verificó de igual forma si la propuesta presentada por el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., podría ser ofertada por algún distribuidor autorizado de la marca, para lo cual se obtuvo que:

- Los distribuidores Nextel son ejecutivos (proveedores) que exclusivamente se dedican a la venta de líneas nuevas.

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>CONTRATO DE RESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO</p> <p>FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015</p> <p>CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO</p>
--	--	--

- Los distribuidores no pueden realizar el trámite de migración de los servicios que el Gobierno del Estado tiene actualmente contratados y no respetarían los números de teléfono ni los id actuales.
- Los distribuidores tienen liberado el plan más económico de \$250.00 para negociaciones de ventas de líneas nuevas mayores a 75 equipos, pero bajo otros términos ya que el plazo mínimo que ellos pueden ofrecer es de 24 meses.
- El modelo de equipo que les libera mercadotécnica a los distribuidores Nextel es el (VSN V.45) inferior al que está ofreciendo el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., en Elite.
- El proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., asigna a un consultor de atención personalizada el cual atiende las peticiones de las cuentas de Gobierno del Estado.
- El distribuidor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., otorga al Gobierno del Estado un plazo exclusivo de 15 meses.

De lo anterior se puede concluir que al contratar con algún distribuidor Nextel se perderían las ventajas y condiciones especiales que otorga directamente la empresa Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así mismo es importante señalar que al contratar los servicios con el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. éste ofrece de manera gratuita los equipos telefónicos para las 187 líneas solicitadas por las dependencias y entidades de Gobierno del Estado, líneas que requieren el cambio de equipo, ya que por el uso cotidiano de los mismos, se encuentran en mal estado y/o presentan fallas en su funcionamiento; por lo que si no se contrataran los servicios de radiocomunicación con dicho proveedor se generarían costos y pérdidas adicionales al Gobierno del Estado por una cantidad estimada de **\$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual corresponde a la adquisición de los equipos para sustitución de los que se encuentren en mal estado o con fallas de funcionamiento.

Adicionalmente, la propuesta presentada por el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., para el año 2015, representa una economía para el Gobierno del Estado por la cantidad de **\$564,370.65 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 65/100 M.N.) I.V.A. incluido**, en relación a las condiciones con las que actualmente se presta el servicio.

3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C.P. David Peralta Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado, en Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-06-15**, de fecha 21 de agosto del 2015, se resolvió adjudicar los servicios de radiocomunicación al proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$1'646,175.77 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de la cual la cantidad de **\$1'304,895.77 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación de los servicios de radio comunicación para diversas dependencias de Gobierno del Estado y la cantidad de **\$341,280.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación de los servicios de radio comunicación para diversas entidades de Gobierno del Estado, objeto del presente contrato.

As

Jef

Hernández

C
JIM

X
e
*

JK
JH



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "Las Entidades" declaran:

- 1.1. Que son entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que las denominaciones de las entidades beneficiarias, el R.F.C. de cada una, su domicilio, el nombre de sus titulares y los documentos con los que dichos servidores públicos acreditan su cargo se señalan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO	TITULAR	CARGO	NOMBRAMIENTO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P.20000.	C.P.C. ALEJANDRO IBARRA ROMO	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/403/2013 DE FECHA 7/01/2013
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES.	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS	LIC. CARLOS PENA CHAROLET	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/587/2015 DE FECHA 19/01/2015
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS.	CTC030116-4U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS	DOC. ARQ. JESÚS MARTÍN ANDRADE MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO G/N/405/2013 DE FECHA 07/01/2013
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	FDI060329QJ6	AV. AGUASCALIENTES NORTE #512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS.	LIC. MARIO ALBERTO VEGA DE LA GARZA COORDINADOR JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIADE	DIRECTOR GENERAL	OFICIOS NÚMEROS JG/N/616/2015 Y JG/N/617/2015 AMBOS DE FECHA 03/06/2015 RESPECTIVAMENTE
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.	IES000307NA0	AV. LOS CONOS S/N FRACC. OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.	GRAL. DE DIVISIÓN MEDICO CIRUJANO (MAESTRO EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL) ROBERTO OCTAVIO TORRES ROMERO	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO G/N/318/2015 DE FECHA 01/07/2015
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES.	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904 FRACC. IV CENTENARIO C.P. 20260 AGUASCALIENTES, AGS.	MTRA. GEORGINA SANDOVAL ROMO	DIRECTORA GENERAL	OFICIO NÚMERO CGE/3935/2010 SIN FECHA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 102 – 10 COL. FERRONALE	LIC. ANTONIO DE LA CERDA GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO G/N/073/2011 DE FECHA 18/01/2011
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR S/N COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.	M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL	DIRECTORA GENERAL	OFICIO NÚMERO G/N/413/2013 DE FECHA 01/03/2013
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401 AGUASCALIENTES, AGS	C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA CAMPOS	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO IGG-025/2010 DE FECHA 06/12/2010



**CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	MARGIL DE JESÚS NÚMERO 1501, FRACC. ARBOLEAS C.P. 20020 AGUASCALIENTES, AGS.	DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA	DIRECTOR GENERAL	OFICIOS NÚMEROS SGG-011/2010 DE FECHA 06/12/2010 DIR. GRAL. INSTITUTO DE SALUD, Y JG/N/053/2011 DE FECHA 03/01/2011 SECRETARIO DE SALUD
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE. 104, COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.	ING. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ ANTILLÓN	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/594/2015 DE FECHA 05/02/2015
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.	LIC. CARLOS ALEJANDRO ALBA FELGUEREZ	PRESIDENTE DEL PATRONATO	OFICIO NÚMERO SGG-006/2010 DE FECHA 01/12/2010
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AV. AGUASCALIENTES SUR 2623, 2º PISO, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.	BIÓLOGO CARLOS RODRIGO MARTÍN CLEMENTE	PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	OFICIO NÚMERO JG/N/547/2014 DE FECHA 06/06/2014
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA910811-4C9	BLVD. JUAN PABLO II NÚMERO 1302, FRACC. EXHACIENDA LA CANTERA, AGUASCALIENTES, AGS	M.C. JORGE ARMANDO LLAMAS ESPARZA	RECTOR	OFICIO NÚMERO JG/N/137/2011 DE FECHA 20/03/2011 ACTA DE LA PRIMER REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 20/01/2014 (UTA2014-EX01)
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES.	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS	LIC. DULCE MARÍA RIVAS GODOY	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/408/2013 DE FECHA 18/02/2013
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315-PV2	AV LAS AMERICAS 401 LA FUENTE AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230	LIC. LUIS HUMBERTO LOZANO HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/362/2012 DE FECHA 28/05/2012
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA990802-4RA	JUAN DE MONTORO NO. 219 PB, CENTRO C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS	DR. JOSÉ ANTONIO MEDINA RODRÍGUEZ	COMISIONADO ESTATAL	OFICIO NÚMERO JG/N/498/2013 DE FECHA 14/10/2013
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	IEP90090802167	ECUADOR NO. 202 EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO, FRACC. LAS AMÉRICAS C.P. 20230 AGUASCALIENTES, AGS	LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/530/2014 DE FECHA 01/03/2014
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CEC9308163A1	QUINTA AVENIDA NÚMERO 801, 4º PISO, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230	M. EN C. FERNANDO MACÍAS GARNICA	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/525/2014 DE FECHA 25/02/2014
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	UTN000627-S77	AVE. UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES. C.P. 20400	MTRA. JOVITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	RECTORA	OFICIO NÚMERO JG/N/453/2013 DE FECHA 21/06/2013
FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	FDIA751223QB6	AV. UNIVERSIDAD 1001 8 TORRE PLAZA BOSQUES, AGUASCALIENTES, AGS. 20127	DIR. GRAL. LIC. EDUARDO VILATOBIA CHAPA	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/244/2011, DE FECHA 11/08/2011

1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 15 fracciones I y II de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes los Directores Generales de cada entidad se encuentran facultados para celebrar el presente contrato.

1.4. Que mediante oficio número SUB-OFMA/06.028/2015 de fecha 24 de julio del 2015, la Sub Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, C.P. Angélica de Santos Velasco, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado la autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, como al ejercicio fiscal 2016; por concepto de la



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

contratación consolidada del servicio de radio comunicación por el período comprendido de agosto de 2015 a noviembre 2016.

- 1.5. Que mediante oficio número 558/2015 de fecha 27 de julio del 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado autorizó la procedencia de la contratación plurianual del servicio de radiocomunicación con cargo al ejercicio fiscal 2015 y 2016.
- 1.6. Que señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el cuadro del numeral 1.2 del presente apartado.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR06005, con fecha de inscripción el día 12 de agosto del 2015.
- 2.2. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número uno, volumen 1815, de fecha 07 de septiembre del 1993, otorgada ante la fe pública del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4 de los del Estado de San Luis Potosí. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México en fecha 05 de octubre del 1993.
- 2.3. Que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios materia del presente contrato, tiene la capacidad y experiencia necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.4. Que su apoderado legal el **C. José Luis Morales García**, acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 35,460, tomo 126, libro 1255, de fecha 25 de enero del 2010, otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de los del Distrito Federal, manifestando contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo; facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Paseo de los Tamarindos número 90, piso 24 de la Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, C.P. 05120.
- 2.6. Que para efectos del presente contrato, señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en Avenida Aguascalientes Norte, número 301-A en la Colonia Bosques del Prado, Aguascalientes, Ags., C.P. 20127, con número telefónico (449) 2-41-74-50 y cuenta de correo electrónico alejandra.ramirezr@nextel.com.mx.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE RESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
--	---	---	---

- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CNM980114PI2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y5435206106** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

El Prestador de Servicios: Comunicaciones Nextel de México, S. A. de C.V.

Las Entidades y/o Entes Requerentes: Las Entidades enlistadas en el numeral 1.2 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Los Servicios: Los servicios de radio comunicación para diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación plurianual de 45 servicios de radio comunicación para entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes durante el período comprendido del mes de septiembre del año 2015 al mes de noviembre del año 2016, y la continuidad de 10 servicios de radio comunicación que actualmente se encuentran contratados; servicios cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015
CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el anexo del presente contrato se detalla de manera concreta la cantidad y el tipo de plan contratado:

PART.	CANT. GENERAL	U/M.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PLAN	CANT. ESPECIFICA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL			
3	45	SERV.	CONTRATACIÓN DE 45 SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL, PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. 2 PLAN 600, 15 PLAN 400 Y 28 CONTROL 250 LEG. EN LOS CUALES SE REALIZARÁN CAMBIOS DE EQUIPOS	PLAN 600	1	\$672.41	\$672.41			
				PLAN 600	1	\$517.24	\$517.24			
				PLAN 400	5	\$500.00	\$2,500.00			
				PLAN 400	10	\$344.82	\$3,448.20			
				CONTROL 250 LEG	28	\$215.52	\$6,034.56			
4	10	SERV.	CONTINUIDAD DE 10 SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL RECIBIDOS, PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. 6 EMPRESARIAL PLUS Y 1 ELITE CONTROL PLUS, Y 3 ELITE CONTROL OPTIMO 16.	EMPRESARIAL PLUS	6	\$777.59	\$4,665.54			
				ELITE CONTROL PLUS	1	\$604.31	\$604.31			
				ELITE CONTROL OPTIMO 16	3	\$390.51	\$1,171.53			
					SUBTOTAL	\$19,613.79				
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 2 DE 6.					I.V.A	\$3,138.21				
					TOTAL MENSUAL	\$22,752.00				
					GRAN TOTAL POR 15 MESES	\$341,280.00				

El monto de lo adjudicado y a pagar mensualmente por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$19,613.79 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$3,138.21 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)**, arrojando así un pago total mensual de **\$22,752.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que multiplicada por los 15 meses que durará la prestación de los servicios objeto del presente, da un monto total adjudicado de **\$341,280.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” deberá comenzar a prestar los 45 servicios de radio comunicación (descritos en la partida 3) a más tardar el 1º de septiembre del 2015 y concluirán el 30 de noviembre del año 2016. Así mismo, se obliga a dar continuidad durante la vigencia del presente contrato a los 10 servicios de radiocomunicación que actualmente se encuentran contratados.

Los servicios de radiocomunicación correspondientes a la partida número 3, incluyen la entrega material de 45 aparatos telefónicos por parte de “El Prestador de Servicios”, los cuales deberán entregarse a más tardar el 7 de septiembre del 2015, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones de “La Oficialía”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Así mismo los modelos de los aparatos telefónicos que “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar son los siguientes:

PLAN	APARATO TELEFÓNICO
Plan Control 600	BB9620 o Huawei Bright o superior
Plan Control 400	BB9620 o Huawei Bright o superior
Plan Control 250	Huawei Link o superior



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de "La Ley" "Las Entidades" designan como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a los servidores públicos que se enlistan a continuación, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

ENTIDAD	RESPONSABLE	CARGO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAS DE LEÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	C.P. ALEJANDRO LÓPEZ LOZANO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	LIC. ANGEL RUBÉN GALLEGOS MACÍAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. MARÍA ANGÉLICA GALLEGOS NAVARRO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES.	C.P. ROBERTO ARELLANO PIZAÑA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. DAVID MUÑOZ FLORES DE LA TORRE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. MARTHA ESTHER CAMPOS ALCANTAR	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	M. SEBASTIÁN RAMÍREZ DE ARELLANO AGUILAR	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	L.R.I. ALEJANDRO REGALADO DÍAZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	C.P. JOSÉ LUIS MORALES GALLEGOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	LIC. CARLOS RUBÉN GÓMEZ IBARRA	DIRECTOR DE FINANZAS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	M. GERARDO VALENZUELA CHÁVEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	C.P. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES.	M. LUIS RAÚL GONZÁLEZ DE LUNA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	M. SERGIO JAVIER ZUAZUA GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	LIC. ROGELIO MÁRQUEZ MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	C.P. GRACIELA GÓMEZ LÓPEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. EDUARDO LUIS VALDÉS ARREOLA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	M. PABLO PÉREZ RAMÍREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	L.A.F. GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de "Los Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Prestador de Servicios", para efecto de que la "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "El Prestador de Servicios" de manera mensual y conforme a las especificaciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015
CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

Dichos pagos se realizarán a mes vencido y dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**Las Entidades**” según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de los servicios objeto del presente, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de “**Las Entidades**”, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.2 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato en las instalaciones de “**Las Entidades**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante el período de la prestación de los mismos.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a regresar la plataforma id en los servicios que no sean satisfactorios para los usuarios por la cobertura evolution y a contar con un stock de equipos de gama media para reponer equipos de la flota que entren a laboratorio técnico. Así mismo, se obliga a garantizar la calidad de los equipos telefónicos (referentes a la partida 3) durante el período que se encuentre vigente la prestación de los servicios objeto del presente, y en caso de que algún equipo no se encuentre en correcto funcionamiento o sea entregado en malas condiciones o con defectos de fabricación se obliga a reponerlo en un plazo máximo de 5 días a partir de que le sea notificado tal hecho.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder en un término no mayor a 24 horas para activación de servicios internacionales y reemplazo de equipos, y no más de 72 horas para facturación manual. Así mismo se obliga a contratar un seguro contra robo de los equipos telefónicos, que cubra a los mismos durante la vigencia del presente contrato. En caso de fallas en la red “**El Prestador de Servicios**” se obliga a bonificar las rentas correspondientes; ello en el entendido de que dicha bonificación se realizará por la parte proporcional del costo mensual con relación al tiempo de la falla.

En caso de que exista aclaración de cargos, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a proteger las líneas contratadas si el pago se retrasa por tal motivo y a bonificar los cargos reclamados por concepto de servicios opcionales mal aplicados.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE RESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
--	---	---------------------------------------	---

Si durante el período de garantía señalado para la prestación de los servicios se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**Las Entidades**” harán efectiva la garantía, a menos que “**El Prestador de Servicios**” regularice “**Los Servicios**” en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**Las Entidades**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes y registro federal de contribuyentes **SFI011030-DU4**.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**Las Entidades**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**Las Entidades**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**Las Entidades**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**Las Entidades**” y/o de cualquier área de Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**Las Entidades**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE RESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
--	---	---------------------------------------	---

obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“Las Entidades”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“Las Entidades”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“Las Entidades”** a través de sus titulares le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“Las Entidades”** a través de sus titulares deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“Las Entidades”** a través de sus titulares se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“Las Entidades”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“Las Entidades”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“Las Entidades”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“Las Entidades”** a través de sus titulares podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Entidades”** a través de sus titulares podrán solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** procederá bajo la responsabilidad exclusiva de **“Las Entidades”**, siempre y cuando el monto total de

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE RESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
			FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015
			CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “Las Entidades” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “Las Entidades” como patronos directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “Las Entidades” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “Las Entidades” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “Las Entidades” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “Las Entidades”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “Las Entidades” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “Las Entidades” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “Las Entidades” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**Las Entidades**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**Las Entidades**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**Las Entidades**” a través de sus titulares podrán rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**Las Entidades**” a través de sus titulares comuniquen el incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**Las Entidades**” contarán con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “**El Prestador de Servicios**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuar “**Las Entidades**” por concepto de pago de “**Los Servicios**” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**Las Entidades**” a través de sus titulares, bajo su responsabilidad, podrán declarar la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**Las Entidades**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**Las Entidades**” a través de sus titulares podrán dejar sin efecto el procedimiento de rescisión; cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**Las Entidades**” a través de sus titulares deberán elaborar un dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, los titulares de “**Las Entidades**” establecerán con “**El Prestador de Servicios**” otro plazo para la prestación de “**Los Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE RESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
---	---	---	---

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**Las Entidades**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**Las Entidades**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los equipos telefónicos y para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**Las Entidades**”
- e) El que ante la solicitud de “**Las Entidades**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**Las Entidades**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**Las Entidades**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**Las Entidades**” podrán además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015
CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**Las Entidades**” reembolsarán a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de agosto del año 2015.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO S.A. DE C.V.

C. JOSÉ LUIS MORALES GARCÍA
APODERADO LEGAL

“ISSSSPEA”

C.P.C. ALEJANDRO IBARRA ROMO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. CARLOS PENA CHAROLET
DIRECTOR GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE
AGUASCALIENTES

“FICOTRECE”

DR. ARQ. JESÚS MARTÍN ANDRADE MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
COMPLEJO TRES CENTURIAS



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

"FIADE"

LIC. MARIO ALBERTO VEGA DE LA GARZA
COORDINADOR JURÍDICO Y ENCARGADO DE
DESPACHO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"IESPA"

GRAL. DE DIV. MED. CIR. ROBERTO OCTAVIO
TORRES ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

"ENA"

MTRA. GEORGINA SANDOVAL ROMO
COMISIONADA PARA LA RECEPCIÓN DEL
PAQUETE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"ICTEA"

LIC. ANTONIO DE LA CERDA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"DIF"

M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

"IDEA"

C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA CAMPOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

"ISSEA"

DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES Y SECRETARIO DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

"IVSOP"

ING. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ ANTILLÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE RESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. CARLOS ALEJANDRO ALBA FELGUEREZ
PRESIDENTE DEL PATRÓNATO DE LA FERIA
NACIONAL DE SAN MARCOS

"PFNSM"

M.C. JORGE ARMANDO LLAMAS ESPARZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

"UTA"

LIC. LUIS HUMBERTO LOZANO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERADORA DE
FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"OFISA"

BÍOLOGO CARLOS RODRIGO MARTÍN CLEMENTE
PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

"PROESPA"

"INEPJA"

LIC. DULCE MARÍA RIVAS GODOY
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CULTURAL DE AGUASCALIENTES

"COESAMED"

DR. JOSÉ ANTONIO MEDINA RODRÍGUEZ
COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

"CECYTEA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRIAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA
EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M. EN C. FERNANDO MACIAS GARNICA
DIRECTOR GENERAL DE COLEGIOS DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TÉCNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"UTNA"
Jovita Mtz. Rdo.

MTRA. JOVITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 116/2015-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

"FIDEINA"

Eduardo Vilatoba Chapa

LIC. EDUARDO VILATOBIA CHAPA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
DESARROLLOS INDUSTRIALES DE
AGUASCALIENTES

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Unal
SMVV/MANJ/MGD

ANEXO 1

RENOVACIONES						
ENTIDAD	CONTROL 250 LEG	PLAN 400	PLAN 400	PLAN 600	PLAN 600	TOTAL GENERAL
COESAMED			1			1
DIF	11			2		13
FIADE	2					2
FIDEINA	3	1				4
ICA		1				1
ICTEA	1		1			2
IESPA	5			1		6
INEPJA		1				1
ISSEA	6					6
ISSEA / HH		1				1
OFISA					1	1
PFNSM		2	1			3
PROESPA		2				2
RYTA		1				1
UTNA			1			1

CONTINUACIONES CON SERVICIO				
ENTIDAD	ELITE CONTROL OPTIMO 16	ELITE CONTROL PLUS	EMPRESA RIAL PLUS	TOTAL GENERAL
CECYTEA			1	1
FIADE	1			1
FICOTRECE		1		1
ICTEA			1	1
IDEA			1	1
ISSEA	1			1
ISSSSPEA			1	1
IVSOP	1			1
PFNSM			1	1
UTA			1	1